



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

DE Valga para este año de 1813.

En la Villa de Torana y Salas comisionales de ella hoy día Quatro de Mayo de mil ochocientos trece se juntaron los S^{rs} que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma p^a celebrar Acuerdo y tratar en bien comun, y asi juntos acordaron lo siguiente

El Sr. Presid^{te} ha hecho presente el Feltim^o de una Cautuorden dirigida por el Ministro de Gracia y Justicia a D. Pedro Preciado, en q^e suponiendo lo Juz en interino del P^o m^o en esta Villa, se previene el Supremo Consejo de Regencia se limite a lo p^o ram^o Comencioso, sin mezclarse en lo Economico y Gubernativo, e igualmente el Auto Camp^{to} puesto por el mismo D. Pedro, en el q^e manifestam^{te} contraviene a subitral contesto, mandando se publique por Pregones, se fijen Edictos, se cite a Ayuntamiento, se libren Mandam^{to} alon D^{os} Diputados del Partido, se hagan Ultimacion^s alon Enms, Alquacil Mayor, y orden^s, y otras cosas q^{son} privativas del Gobierno Economico y Politico: Y se otro Auto puesto por el mismo Sr. Presid^{te} en vista de aquel, reputandolo, y mandando lo conducente a que se gran Efecto lo soberan^{te} de esta Audiencia

